



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
DESPACHO



TRD- 100

RESOLUCIÓN No. 678

(Del 13 de junio de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL LA SE ADJUDICA EL CONTRATO DERIVADO DEL CONCURSO DE MERITOS NO. CM-TA-003-2025."

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME:

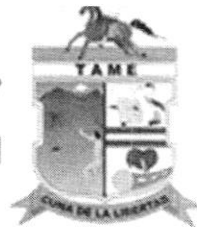
En su calidad de representante legal del Municipio, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; La ley 1551 de 2012, el artículo 11, numeral 1º del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Tame, viabilizo el proyecto cuyo nombre corresponde: **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS RURALES INDÍGENA EL PORVENIR, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, CRISTOBAL COLON Y SANTA TERESITA, EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**. Conforme certificado de la oficina de planeación municipal.
2. Que el Municipio de Tame requiere seleccionar a la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal al de ejecutar el proyecto denominado: **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS RURALES INDÍGENA EL PORVENIR, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, CRISTOBAL COLON Y SANTA TERESITA, EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**. Por valor de: TRESCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL VEINTE PESOS MCTE (\$320.774.020,00)
3. Que el Municipio de Tame, adelantó el proceso de selección mediante el Concurso de Méritos N.º CM-TA-003-2025, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad concordante, con el fin de seleccionar al contratista para la ejecución del futuro contrato cuyo objeto es: **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS RURALES INDÍGENA EL PORVENIR, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, CRISTOBAL COLON Y SANTA TERESITA, EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA"** para lo cual realizó oportunamente las publicaciones pertinentes en el portal SECOP II dentro de los plazos legales y reglamentariamente establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 de 2015.
4. Que se publicó el Proyecto de Pliego de Condiciones, así como el Aviso de Convocatoria Pública y el Estudio Previo correspondiente, durante los términos requeridos bajo la normatividad legal vigente.
5. Que durante el plazo de publicación del proyecto del pliego de condiciones no se recibieron observaciones dentro del plazo establecido en el cronograma.
6. Que la Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio de Tame solicitó y obtuvo para llevar a cabo el presente proceso contractual los Certificado de Disponibilidad Presupuestal, N.º CDP. 20250513002 del 13 de mayo de 2025, por valor de: TRESCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL VEINTE PESOS MCTE. (320.774.020,00).
7. Que mediante Resolución No. 609 del 29 de mayo 2025, se ordenó la apertura del proceso de selección mediante Concurso de Méritos N.º CM-TA-3-2025 cuyo objeto es: **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS RURALES INDÍGENA EL PORVENIR, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, CRISTOBAL COLON Y SANTA TERESITA, EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA"** y se designó el comité evaluador.
8. Que, para el inicio del presente proceso de contratación, se dispuso para su consulta en medio físico en la Oficina Asesora Jurídica, ubicada en el Municipio de TAME, y el portal SECOP II.
9. Que la entidad publicó en el Portal SECOP II el Pliego de Condiciones Definitivo según el cronograma establecido.
10. Que durante el plazo de publicación del pliego de condiciones definitivo se recibieron observaciones por parte de particulares interesados en el mismo, publicándose la respectiva respuesta.
11. Que el día 4 de junio de 2025 se llevó a cabo el cierre del proceso y se presentó una propuesta oferente denominado:
 - CONSORCIO INTER CERRAMIENTOS representada legalmente por: PEDRO LUIS USMA VILLA identificado con C.C 1.094.277.845 de Pamplona N. S.
12. Que el Comité Asesor designado, realizó las evaluaciones de carácter técnico, financiero y jurídico, a la propuesta presentada por parte de los oferentes, quedando habilitada por el comité evaluador y de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, se recomienda adjudicar el Contrato de Interventoría, al citado consorcio, por cumplir con los requerimientos y las necesidades establecidas en el pliego de condiciones.
13. Que, de acuerdo con el informe final de evaluación, se estableció el orden de elegibilidad que se detalla a continuación:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
DESPACHO



TRD- 100

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
PRIMER ELEGIBLE	CONSORCIO INTER CERRAMIENTOS representada legalmente por: PEDRO LUIS USMA VILLA identificado con C.C 1.094.277.845 de Pamplona N. S.	94,00

14. con concepto de viabilidad por parte de los miembros del comité evaluador respecto del primer elegible para adjudicación del proceso de la referencia a: CONSORCIO INTER CERRAMIENTOS representada legalmente por: PEDRO LUIS USMA VILLA identificado con C.C 1.094.277.845 de Pamplona N. S.
15. Que revisada la oferta económica presentada por el oferente CONSORCIO INTER CERRAMIENTOS representada legalmente por: PEDRO LUIS USMA VILLA identificado con C.C 1.094.277.845 de Pamplona N. S. presenta el valor de: TRESCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$320.768.784,00), la cual se ajusta a las condiciones exigidas en el documento base.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a: CONSORCIO INTER CERRAMIENTOS representada legalmente por: PEDRO LUIS USMA VILLA identificado con cédula de ciudadanía N. 1.094.277.845 de Pamplona N. S, el contrato derivado del proceso CONCURRO DE MERITOS No. CM-TA-003-2025, cuyo objeto es: **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS RURALES INDÍGENA EL PORVENIR, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, CRISTOBAL COLON Y SANTA TERESITA, EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, de acuerdo con las condiciones y características técnicas exigidas en el pliego de condiciones, por un valor de: TRESCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$320.768.784,00), ajustado al peso, con un plazo de ejecución de: SEIS (06) MESES.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la elaboración del respectivo contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Conforme a lo estipulado en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario 1082 de 2015, comunicar la publico en general, la presente decisión por medio del SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución, no procede ningún recurso por la vía gubernativa (artículo 77, parágrafo 1 de la ley 80 de 1993).

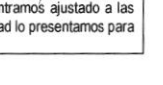
ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

2

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tame Arauca, el trece (13) de junio de 2025.


MIGUEL ÁNGEL BASTOS MORALES
Alcalde Municipal de Tame.

Acción	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
ROYECTO:	Diana Marcela Acevedo Jaime	Profesional Universitaria OAJ	
REVISÓ	Lenny Hernández Garcés	Jefe Oficina Jurídica	
APROBÓ:	Lenny Hernández Garcés	Jefe Oficina Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



TRD 100

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
DESPACHO MUNICIPAL



Resolución N. 727
(Del 27 de junio 2025)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA
LP-TA-003-2025"**

El alcalde Municipal de Tame – Arauca, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que, el municipio de Tame viabilizó el proyecto cuyo objeto corresponde a: **"CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS RURALES INDÍGENA EL PORVENIR, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, CRISTOBAL COLON Y SANTA TERESITA, EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA"** Conforme certificado expedido por parte de la Oficina de Planeación Municipal.

Que, para la ejecución del proyecto en mención el Municipio cuenta con un presupuesto oficial por valor de: **TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 3.599.988.170,60.)** de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20250219003 del Diecinueve (19) de febrero de 2025 /20250513001 13 de mayo de 2025 expedido por Secretaría de Hacienda del Municipio de Tame.

Que, el Municipio de Tame, adelantó el proceso de selección mediante Licitación Pública N.º LP-TA-003-2025, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad concordante, con el fin de seleccionar al contratista para la ejecución del futuro contrato cuyo objeto es: **"CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS RURALES INDÍGENA EL PORVENIR, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, CRISTOBAL COLON Y SANTA TERESITA, EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA."**, para lo cual realizó oportunamente las publicaciones pertinentes en la página Web <https://www.secop.gov.co/>, dentro de los plazos legales y reglamentariamente establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 de 2015.

Que, se publicó el Proyecto de Pliego de Condiciones, así como el Aviso de Convocatoria Pública y el Estudio Previo correspondiente, durante los términos requeridos bajo la normatividad legal vigente.

Que, durante el plazo de publicación del proyecto del pliego de condiciones se recibieron observaciones, dentro del plazo establecido en el cronograma inicial, a las que se les dio la respuesta respectiva.

Que, mediante Resolución No. 610 Del 29 de mayo de 2025 el Municipio dio apertura a la LICITACION PÚBLICA No. LP-TA-003-2025, cuyo objeto corresponde a: **"CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS RURALES INDÍGENA EL PORVENIR, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, CRISTOBAL COLON Y SANTA TERESITA, EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA."** y se designó el comité evaluador.

Que, para el inicio del presente proceso de contratación, se publicó en la plataforma SECOP II

Que, la entidad publicó en la plataforma SECOP II, el Pliego de Condiciones Definitivo según el cronograma establecido.

Que, se presentaron observaciones al pliego de condiciones de la Licitación Pública No. LP-TA-003-2025, las cuales fueron resueltas en su totalidad de acuerdo con la cronología del proceso.



TRD 100

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
DESPACHO MUNICIPAL



Que, se suscribió Acta de Audiencia de Riesgos donde no hubo participantes ni observaciones.

Que, el diez (10) de junio del 2025 07:00 AM, se llevó a cabo el cierre del proceso, al que se presentaron un (04) oferentes:

CONSORCIO DEPORTIVAS CIC	CANCHAS	LIBARDO ALFONSO SARMIENTO MALDONADO C.C 1.116.778.744 de Arauca.
CONSORCIO COLON TAME	CRISTOBAL	LUIS ALEJANDRO ORTIZ SUAREZ C. C. 1.116.866.434 de Tame.
CONSORCIO DEPORTIVOS CR TAME 2025	ESPACIOS	MARLI LISBETH VEGA FALLA C.C 1.005.328.044 de Saravena.
CONSORCIO TAME	DEPORTIVO	YAUROS CONTRERAS RODRIGUEZ C. C. 1.118.542.109 de Yopal.

2

Que, el Comité Asesor designado, realizó las evaluaciones de carácter técnico, financiero, jurídico y puntuable del sobre 1, a las propuestas presentadas por parte de los oferentes.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el informe de evaluación permaneció fijado en la plataforma SECOP II, y en la Oficina Jurídica Municipal a disposición de la ciudadanía en general, por el término de cinco (05) días hábiles, para que presentaran las observaciones que consideraran pertinentes y subsanara documentos.

Que, una vez verificada en todos los aspectos las propuestas presentadas por los oferentes y sus subsanaciones allegadas se obtuvo como resultado lo siguiente:

PROPONENTE	COMPONENTE JURIDICO	COMPONENTE FINANCIERO	COMPONENTE TÉCNICO	CONCEPTO
CONSORCIO CANCHAS DEPORTIVAS CIC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
CONSORCIO CRISTOBAL COLON TAME	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
CONSORCIO ESPACIOS DEPORTIVOS CR TAME 2025	NO HABIL	HÁBIL	NO HABIL	NO HABIL
CONSORCIO DEPORTIVO TAME	HABIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HABIL

Que con respecto a la asignación de Puntaje del sobre 1, los oferentes obtuvieron puntajes como a continuación se relaciona:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE PREVISTO	CONSORCIO CANCHAS DEPORTIVAS CIC	CONSORCIO CRISTOBAL COLON TAME
Propuesta económica	59 puntos	Se asignan en Audiencia Adjudicación	Se asignan en Audiencia Adjudicación
Factor calidad	19 puntos	19 puntos	19 puntos



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
DESPACHO MUNICIPAL



TRD 100

Apoyo a la industria nacional	20 puntos	20 puntos	0 puntos
Vinculación de personas con discapacidad	1 puntos	1 puntos	1 puntos
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25	0,25	0,25
MiPymes	0,25	0,25	0,25
PUNTAJE OBTENIDO	100 puntos	40,50 puntos	20,50 puntos

El día veintiséis (26) de 2025 se llevó a cabo la audiencia pública de adjudicación y/o declaratoria de desierta del presente proceso contractual. Durante la diligencia se realizaron intervenciones, réplicas por parte de los proponentes y respuestas por parte de la Entidad Contratante, lo que motivó la suspensión y posterior reanudación de la audiencia el mismo día.

Concluida la etapa de la audiencia, se estableció como primer oferente elegible al: CONSORCIO CANCHAS DEPORTIVAS CIC R/L LIBARDO ALFONSO SARMIENTO MALDONADO C.C 1.116.778.744 de Arauca.

Dicha determinación se sustentó en la apertura de las ofertas económicas de los dos proponentes habilitados, a quienes se le asignó puntaje conforme al valor de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente para el día hábil del 27 de junio de 2025, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el documento base definitivo.

Que de conformidad con el procedimiento establecido en el pliego de condiciones frente a la elección del TRM, se tuvo que el correspondiente para la presente audiencia es: **4.042,87** indicando que el método a aplicar corresponde al: **METODO DE PONDERACIÓN DE MENOR VALOR.**

Que el miembro del comité evaluador en los aspectos técnicos procede a asignar una puntuación así teniendo en cuenta el numeral 4.1.4. del pliego de condiciones definitivo el cual menciona lo siguiente "En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas".

PROPONENTE: CONSORCIO CANCHAS DEPORTIVAS CIC, R/L LIBARDO ALFONSO SARMIENTO MALDONADO	PUNTAJE ACUMULADO
PUNTAJE PRELIMINAR	40,50 PUNTOS
OFERTA ECONÓMICA	47,18 PUNTOS
TOTAL	87,68 PUNTOS
PROPONENTE: CONSORCIO CRISTOBAL COLON TAME, R/L LUIS ALEJANDRO ORTIZ SUAREZ	PUNTAJE ACUMULADO
PUNTAJE PRELIMINAR	20,50 PUNTOS
OFERTA ECONÓMICA	49,50 PUNTOS
TOTAL	70,00 PUNTOS

De ahí que, la oferta económica presentada por: **CONSORCIO CANCHAS DEPORTIVAS CIC R/ LIBARDO ALFONSO SARMIENTO MALDONADO** La oferta económica correspondiente a un valor de: **TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON SESENTA CENTÉSIMAS (\$ 3.599.933.228,60)** cumple con lo establecido en el documento base definitivo y los documentos previos del proceso.

Que, visto lo anterior, el Comité Asesor de Evaluación en pleno, recomienda al Ordenador del Gasto adjudicarle el contrato de obra a: **CONSORCIO CANCHAS DEPORTIVAS CIC R/L LIBARDO ALFONSO SARMIENTO MALDONADO C.C 1.116.778.744 de Arauca.** por valor de: **TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON SESENTA CENTÉSIMAS (\$ 3.599.933.228,60).**



TRD 100

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
DESPACHO MUNICIPAL



En mérito de lo anterior este Despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Contrato de Obra, emanado de la Licitación Pública LP-TA-003-2025, al proponente: **CONSORCIO PUERTO SAN SALVADOR 2025**, Representada por: **CONSORCIO CANCHAS DEPORTIVAS CIC R/L LIBARDO ALFONSO SARMIENTO MALDONADO C.C** 1.116.778.744 de Arauca. por valor de: **TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON SESENTA CENTÉSIMAS (\$ 3.599.933.228,60)**, conforme a las condiciones y demás requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario y el pliego de condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Proponente, al cual se le adjudica el contrato, cuenta con el término de tres (03) días hábiles para suscribir el contrato. Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, el Municipio procederá a hacer efectiva la póliza de garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las acciones legales que posteriormente emprenda, tendientes a obtener el pago de las indemnizaciones a que hubiere lugar. En este evento, el Municipio adjudicará el contrato de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO ÚNICO: La disposición del artículo anterior no aplica por demoras relacionadas con el derecho de turno para la expedición del RUT en la Dian, en este caso el Consorcio deberá informarlo previamente a la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto de adjudicación al Proponente Adjudicatario.

ARTÍCULO CUARTO: Por tratarse de un acto de adjudicación de un contrato, no es procedente recurso alguno en vía gubernativa.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Tame, a los veintisiete (27) de junio de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL ÁNGEL BASTOS MORALES
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME (ARAUCA)

Acción	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
ROYECTO:	Diana Marcela Acevedo Jaime	Profesional Universitaria OAJ	
REVISÓ	Lenny Hernández Garcés	Jefe Oficina Jurídica	
APROBÓ	Lenny Hernández Garcés	Jefe Oficina Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.